



AUTO INTERLOCUTORIO No. 718

Popayán, dieciséis (16) de septiembre de dos veintidós (2022)

REF: ACCION DE TUTELA
DTE: JEFERSON SMITH TORO ARIAS – C.C. No.
1.020.481.840
DDO: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION
INTEGRAL A LAS VICTIMAS
RAD: 19001310500220220022800

El señor JEFERSON SMITH TORO ARIAS, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.020.481.040 expedida en Bello (A), actuando por intermedio de apoderado judicial Dr. VICTOR MANUIEL CHARA GOMEZ, ha instaurado Acción de Tutela en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMIAS, al considerar vulnerados su derecho fundamental de petición por la entidad accionada.

Siendo competente el Despacho para asumir el conocimiento de la presente acción constitucional impetrada, se admitirá.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN (CAUCA),

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. VICTOR MANUEL CHARA GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.524.571 de Popayán, portador de la tarjeta profesional No. 112.939 del CSJ, como apoderado del señor JEFERSON SMITH TORO ARIAS, en los términos a que se refiere el memorial poder que se considera.

SEGUNDO: ADMITIR la acción de tutela presentada por el señor JEFERSON SMITH TORO ARIAS, en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMIAS, por lo tanto, al asunto se le imprimirá el trámite previsto por la Ley.

TERCERO: CORRER TRASLADO a la accionada, suministrar copia del respectivo líbello, para que en el improrrogable término de TRES (3) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente proveído, remitan a este Despacho pronunciamiento detallado sobre los hechos materia de la precitada tutela y ejerzan en consecuencia su derecho de contradicción y defensa frente al escrito introductorio.

CUARTO: TRAMITAR la presente acción de tutela, conforme a los lineamientos contemplados por el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 306 de 1992.



República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

QUINTO: NOTIFICAR por Secretaría, por el medio más expedito y eficaz a los intervinientes dentro de la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **147** FIJADO HOY, **19 DE SEPTIEMBRE DE 2022** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario

Palacio Nacional Francisco de Paula Santander – Primer Piso Popayán - Cauca
Telefax 8244717 – mail: j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co